



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT MUU STEAK ISIDORA – LAS CONDES

DFZ-2024-2881-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Estebam Dattwyler C.	
Revisado	Joaquín Cornejo R.	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

FEBRERO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT MUU STEAK ISIDORA – LAS CONDES	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Isidora Goyenechea N°3.000
Provincia: Santiago	
Comuna: Las Condes	
Titular de la unidad fiscalizable: GRUPO MIL SABORES SPA.	RUT o RUN: 76.254.703-1
Domicilio titular: Avenida Isidora Goyenechea N°3.000	Correo electrónico: vdefranca@grupomilsabores.com
	Teléfono: +56 965317617



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

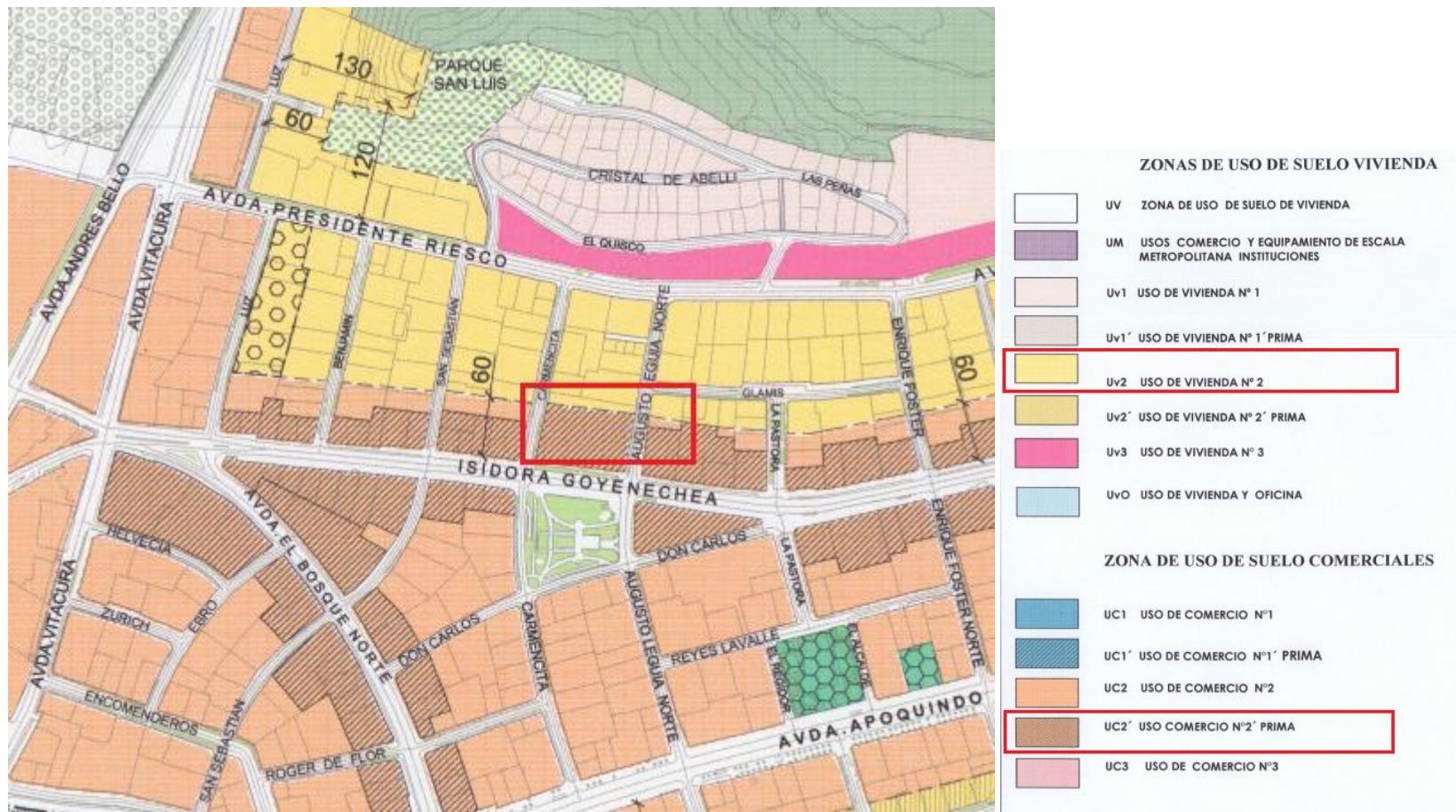
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 645-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Restaurant Muu Steak Isidora, ubicada en Avenida Isidora Goyenechea 3000, comuna de Las Condes.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el Reporte Técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 09 de agosto de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada por parlante, gritos de personas, aplausos, personas conversando en voz alta, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Uv2 de la comuna de Las Condes, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se constató superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09-08-2024</td><td>1</td><td>62</td><td>--</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 17 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Como parte de las actividades de gestión de la denuncia, se remitió al domicilio del titular de la Unidad Fiscalizable el Oficio Ord. N°2485 de fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 3), junto al Acta de Inspección y carta de advertencia, además de la Resolución Exenta N°2022 de fecha 28 de octubre de 2024 (Anexo 5), en la que se advierte y requiere información al establecimiento para que informe la implementación de medidas que mitiguen o reduzcan el ruido emitido a receptores cercanos. La documentación se envió mediante Correos de Chile, habiendo constancia de la recepción de la Resolución de Requerimiento de Información N°2022 el día 05 de noviembre de 2025 (Anexo 6), sin embargo, en el caso del Ord. N°2485, junto al Acta de Inspección y Carta de advertencia, dado que no hubo una entrega exitosa por parte de Correos de Chile (Anexo 4), dicha documentación fue notificada personalmente por funcionarios de esta Superintendencia al titular de la Unidad Fiscalizable el día 10 de diciembre de 2024 (Anexo 7).</p> <p>Posteriormente, el titular a través de escrito ingresado por correo electrónico de Oficina de Partes SMA el día 12 de diciembre de 2024 (Anexo 8) solicita extensión al plazo inicial para el envío de la información, la que fue otorgada mediante Resolución Exenta N°2369 de fecha 19 de diciembre de 2024 (Anexo 9). Transcurrido el plazo indicado, no se recibió respuesta al requerimiento de información.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	09-08-2024	1	62	--	Zona II	Nocturno	45	Supera en 17 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
09-08-2024	1	62	--	Zona II	Nocturno	45	Supera en 17 dB(A)										
Conclusiones	<p>Se constató superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 17 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad de esparcimiento (restaurant) que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros



CUADRO DE USO DE SUELO ZONA U-V2 (USO VIVIENDA N° 2)			
TIPO DE USO DEL SUELO	CLASE O DESTINO	ACTIVIDADES	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	VIVIENDA	Vivienda	Ninguna
	HOGARES DE ACOGIDA	Hogares de acogida de adulto mayor (•).	Hogares de acogida de adulto mayor con tratamiento médico / Hogares de Estudiantes / Centros de acogida de niños y adolescentes con problemas conductuales / Toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.
	HOSPEDAJE	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase hospedaje.
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase científico.
	COMERCIO	Locales destinados a compraventa de mercaderías diversas: librerías y papelerías, artículos de decoración, diseño, arte, regalos, ropa, muebles, bazar, paquetería, fotocopias / Cafeterías, Salones de Té, Heladerías / Locales de venta de pan y pasteles / Minimercados o Minimarket / Farmacias y Perfumerías / Locales de venta de Queso y Charcutería / Locales de venta de Frutas y Verduras (•)	Locales Comerciales con venta de bebidas alcohólicas de categorías A, D, E y O de la Ley N° 19,925 / Grandes Tiendas, Supermercados, Centros Comerciales / Locales de venta sin atención a público (Dark Stores) / Centro de copiado de planos / Estaciones de Servicio o Centros de Servicio Automotor, Centros de Lavado de Automóviles y Motocicletas / Edificaciones o Locales destinados a la compra y venta o arriendo de vehículos, motos y/o venta de partes, repuestos, piezas, accesorios de vehículos motorizados y/o similares / Venta de Maquinarias / Venta de Materiales de Construcción, Barracas y Dimensionados de fierro y maderas / Mercados / Ciber Café, Fuente de Soda, Restaurantes diurnos y/o nocturnos, Locales de expendio de cervezas o sidra de frutas, Restaurante de Turismo, Bares y similares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabañas o Peñas Folclóricas / Salones de Baile o Discoteca / Salones de Música en vivo / Quintas de Recreo / Locales con Servicios al Automóvil / Depósitos de bebidas alcohólicas (Botillerías), Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos y licores, Casas Importadoras de vinos y licores / Ferias / edificado permitido



jal
en sitio no
cluidas las
tas.

TIPO DE USO DEL SUELO	CLASE O DESTINO	ACTIVIDADES	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
CULTO Y CULTURA	CULTO Y CULTURA	Parroquias, Capillas, Sinagogas, Mezquitas, Templos / Bibliotecas, Galerías de Arte (+).	Centros Culturales, Casa de la Cultura, Museos / Gines, Teatros, Auditorios, Salas de Concierto / Centros de Convenciones / Centros de Exposición o Difusión / Centros de Eventos / Medios de Comunicación, tales como: canales de televisión, radio, prensa escrita, set de producción de audiovisuales / Toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.
	DEPORTES	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase deportes.
	EDUCACIÓN	Salas Cuna, Jardines Infantiles / Educación Prebásica, Básica, Media / Colegios de Educación Diferencial, Escuelas, Liceos / Centros diurnos del Adulto Mayor (-).	Educación Superior y Técnico Profesional / Preuniversitarios / Institutos y/o Centros de formación o coparticipación técnica / Academias y/o Institutos Profesionales, Institutos Técnicos y/o Profesionales / Escuelas de Postítulo y/o Posgrados / Centros de Orientación y/o Rehabilitación Conductual / Toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.
	ESPARCIMIENTO	Ninguna.	Todas aquellas actividades de la clase esparcimiento.
	SALUD	Consultorios de Atención Primaria (+).	Hospitales, Clínicas, Pistas / Centros de Salud, Polyclínicos / Centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico / Maternidades / Clínicas de Cirugía Plástica / Edificaciones o Locales destinados a terapias alternativas o complementarias / Locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue / Cementerios, Crematorios, Cementerios de Mascotas / Toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.
	SEGURIDAD	Comisarías, Cuartales de Bomberos, Centros de Seguridad Ciudadana Municipal (-).	Cuartelos Policiales / Cárcel / Centros de Detención / Centros de Internación / Toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.
	SERVICIOS	Ninguna.	Todas aquellas actividades de la clase servicios.
	SOCIAL	Sedes de Juntas de Vecinos, de Centros de Madres, del Adulto Mayor, de la Juventud / Centros y/o Sedes Comunitarias (+)	Círculos y/o Clubes Sociales / Centros Sociales de Rehabilitación Conductual / Toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INDUSTRIA Y ACTIVIDADES E INSTALACIONES DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase industria y actividades e instalaciones de impacto similar al industrial.



TIPO DE USO DEL SUELO	CLASE O DESTINO	ACTIVIDADES	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase infraestructura de transporte.
	SANITARIA	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase infraestructura sanitaria.
	ENERGÉTICA	Ninguna	Todas aquellas actividades de la clase infraestructura energética.
ESPACIO PÚBLICO		Vialidad, Plazas, Áreas Verdes y Equipamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.30. de la O.G.U.C.	Ninguna
AREA VERDE		Plazas, Parques y Equipamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.31. de la O.G.U.C.	Ninguna

(*) Para las distintas clases de equipamiento, toda otra actividad, excluidas las permitidas, se entienden prohibidas.

Figura 1.

Fuente: https://transparencia.lascondes.cl/transparencia/plan_regulador.html

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de Las Condes, en cuadro rojo identificación del uso de suelo en localización del receptor (Uv2) y de la Unidad Fiscalizable (UC2').



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental con fecha 09-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 09-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2485 de fecha 16 de octubre de 2024.
4	Seguimiento Correos de Chile, envío Ord. N°2485
5	Resolución Exenta N°2022 de fecha 28 de octubre de 2024
6	Seguimiento Correos de Chile, envío Resolución Exenta N°2022
7	Acta de Notificación Personal con fecha 10 de diciembre de 2024
8	Carta Titular de fecha 12 de diciembre de 2024.
9	Resolución Exenta N°2369 de fecha 19 de diciembre de 2024.

